



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

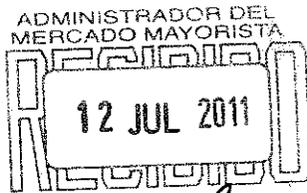
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

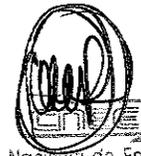
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 24 minutos del día DOVE de julio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-154-2011** de fecha **veintiocho de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIJÉ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA

[Handwritten Signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

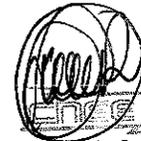
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 34 minutos del día Doce de julio de dos mil once, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-154-2011** de fecha **veintiocho de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE - ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Conqueza, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
 Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Santa Catarina Pínula, siendo las 14 horas con 2 minutos del día 14 de julio de dos mil once, en **Km. 8.6 Carretera Antigua a El Salvador (Muxbal) Centro Corporativo Muxbal Torre Oeste of. 504**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-154-2011** de fecha **veintiocho de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Minera San Rafael, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a fijado en la puerta , quien de enterado SI () NO () firma. DOY FE.

José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

(f) Notificado

Exp.: GTPN-39-11



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

60

RESOLUCIÓN CNEE-154-2011 Guatemala, 28 de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de abril de 2011, la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Línea de transmisión 69 kV, Proyecto Escobal, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución No. 1571-2011/DIGARN/ECM/caml, de fecha siete de junio de dos mil once, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (69KV) QUE UNIRÁ LAS SUBESTACIONES SAN RAFAEL LAS FLORES Y EL ESCOBAL Y SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA MINERA SAN RAFAEL, S.A."

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha dieciséis de mayo de dos mil once, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. El ocho de junio de dos mil once, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...a) Se considera que el acceso a la capacidad de transporte no producirá efectos negativos



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

162

al sistema, siempre y cuando se instale compensación reactiva adicional, la topología de conexión sea la adecuada y se instale el equipamiento de potencia, supervisión, medición, protección necesario para una operación segura." así mismo, el trece de junio de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para la autorización de la conexión del proyecto 'Línea de Transmisión 69 kV, Escobal', siempre y cuando se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes a las instalaciones del proyecto, así como con la instalación de los bancos de capacitores para la compensación local de potencia reactiva que le corresponda, en prevención de posibles efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado, tal y como se indica en el texto de la presente evacuación de audiencia..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto "Línea de transmisión 69 kV, Proyecto Escobal". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Línea de transmisión 69 kV, Proyecto Escobal", dicho proyecto consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador de potencia 69/13.80 kV, con capacidad de 12/16/20 MVA.
 - 1.2 Una línea de transmisión con tensión de 69 kV de aproximadamente 5.6 km de longitud, que interconecta la subestación El Escobal a la subestación Mataquesuintla.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 1.3 Ampliación de la subestación Mataquesuintla para la instalación de una bahía de salida de línea para la operación y protección de las nuevas adiciones al sistema.
- 1.4 Una demanda estimada de 4 MW por un período de 18 meses.
- 1.5 Una demanda estimada de 12.19 MW, en una segunda fase.
- 1.6 Banco de capacitores de 10.8 MVAR.
- 1.7 La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 69 kV de la subestación Mataquesuintla.

El proyecto se encuentra ubicado a tres kilómetros al este de San Rafael Las Flores en el departamento de Santa Rosa; se pretende energizar en el segundo semestre de 2011.

2. La entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así mismo, previó a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.


 Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como, ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima.
4. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2015, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Minera San Rafael, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
 Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
 Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
 Director

